

GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo de Receso, Comisión Permanente
Segundo Año de Ejercicio Legal, comprendido del 31
de mayo al 29 de agosto de 2023**

LXIV Legislatura 09 de junio de 2023

Núm. de Gaceta: LXIV09062023



**CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO DE RECESO, COMISIÓN PERMANENTE SESIÓN ORDINARIA,
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	09	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	2ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
2	DIP. DIANA TORREJON RODRÍGUEZ	✓	
3	DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
4	DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN PERMANENTE
9 - JUNIO - 2022

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2023.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA EL ARTÍCULO 3002 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR.
3. LECTURA DEL **INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO RECABAR Y APORTAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITAN LA PLENA RESPONSABILIDAD POLÍTICA O NO DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADOS EN LOS ESCRITOS DE SOLICITUD DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES PARLAMENTARIOS NÚMEROS LXIV 032/2022, LXIV 106/2022 Y LXIV 127/2022.**
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

VOTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 4 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	09	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	2ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
2	DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
3	DIP. DIANA TORREJON RODRÍGUEZ	✓	
4	DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2022.

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Segundo Período de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dos de junio de dos mil veintitrés.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas del día dos de junio de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz, actuando como secretarios los diputados Miguel Ángel Caballero Yonca y Diana Torrejón Rodríguez, y como Vocal la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión de instalación, celebrada el día treinta de mayo de dos mil veintitrés. **2.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se dispensa la lectura de los capítulos que contengan los antecedentes y consideraciones, para dar lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **3.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria a través de la cual se convoca a medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, organizaciones periodísticas y/o civiles, y en general a las personas tlaxcaltecas, para presentar propuestas de personas que puedan ser merecedoras a obtener el “Premio Miguel N. Lira 2023”, en la celebración del “Día del Periodista”; que presenta la Comisión Especial

encargada del proceso para otorgar el premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **cuatro** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos. -----

-----Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión de instalación, celebrada el día **treinta** de mayo de dos mil veintitrés; en uso de la palabra la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión de instalación, celebrada el día **treinta** de mayo de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **cuatro** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión de instalación, celebrada el día **treinta** de mayo de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

----- Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide a la **Vocal**, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se dispensa la lectura de los capítulos que contengan los antecedentes y consideraciones, para dar lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022;** que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **cuatro** votos a favor y **ceros** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo, para su publicación correspondiente. -

----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria a través de la cual se convoca a medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, organizaciones periodísticas y/o civiles, y en general a las personas tlaxcaltecas, para presentar propuestas de personas que puedan ser merecedoras a obtener el “Premio Miguel N. Lira 2023”, en la celebración del “Día del Periodista”**; que presenta la Comisión Especial encargada del proceso para otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen; se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **cuatro** votos a favor y **ceros** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a las diputadas o al Diputado que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **cuatro** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

----- Acto seguido la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide

a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretario** dice, copia del oficio SMMJMMTLAX05/17/2023, que dirige José Luis Mena Mena, Síndico del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, al C. Antonio Rodríguez García, Tesorero Municipal, a través del cual le solicita la integración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril de dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretario** dice, copia del oficio SM/SAT/026/II-30-05-2023, que envía Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Óscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, quien le solicita la solventación de lo requerido en los términos del oficio S.F.2023-V-007-GMN. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretario** dice, oficio número PMT-SIN-139/2023, que dirige la Lic. Amada Espinoza Flores, Síndico del Municipio de Teolochocho, por el que solicita la intervención del Congreso del Estado, para iniciar el trámite y delimitar la colindancia con el Municipio de Tepeyanco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Secretario** dice, oficio número PMT-SIN-141/2023, que dirige la Lic. Amada Espinoza Flores, Síndico del Municipio de Teolochocho, por el que solicita copia certificada del Decreto mediante por el cual determinaron los límites territoriales entre su Municipio y el Municipio de Tepeyanco. **Presidenta** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario de contestación a lo solicitado. Secretario** dice, oficio número TMA-0154/2023 que dirige José Nayart Sánchez Benítez Tesorero Municipal de Apizaco, por el que solicita la cuenta pública de su Municipio, correspondiente al primer trimestre dos mil veintitrés, en calidad de préstamo con el objetivo de realizar el fotocopiado de la misma. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Secretaria** dice, escrito que dirige María Mazarrasa Carmona, Coordinadora General y representante del Consejo Ciudadano 100 x Tlaxcala A.C., por el que solicita a este Congreso se le informe el estatus de la Iniciativa ciudadana por el que se propone reformar diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en materia de derecho de igualdad y no discriminación por motivo de discapacidad. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 093/2022. Secretario** dice, escrito que dirige María Mazarrasa Carmona, Coordinadora General y representante del Consejo Ciudadano 100 x Tlaxcala A.C., por el que solicita a este Congreso se le informe el estatus de la Iniciativa ciudadana por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para crear la Fiscalía General del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 150/2022. Secretario** dice, escrito que dirigen grupo de vecinos y directivos de

instituciones educativas afectadas, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por el que solicitan apoyo para la realización de una obra de drenaje en la Calle Joaquín Cisneros Molina de la Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Tlaxcala. **Presidenta dice, túrnese a la Comisión Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento.** -----

-----Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que haga uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día, siendo las **diez** horas con **treinta y un** minutos del día **dos** de junio del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **nueve** de junio de dos mil veintitrés, en esta sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios y Vocal que autorizan y dan fe. -----

C. Maribel León Cruz

Dip. Presidenta

C. Miguel Ángel Caballero Yonca

Dip. Secretario

C. Diana Torrejón Rodríguez

Dip. Secretaria

C. María Guillermina Loiza Cortero

Dip. Vocal

APROBACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2023.

	FECHA	09	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	2ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
2	DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
3	DIP. DIANA TORREJON RODRÍGUEZ	✓	
4	DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA EL ARTÍCULO 3002 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR.

**DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE PARA EL SEGUNDO
PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO
LEGISLATIVO DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

PRESENTE.

EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 3002 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco histórico federal.

Nuestro actual Código Civil Federal, originalmente expedido como “Código Civil para el Distrito y los Territorios Federales en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928; conforme su

exposición de motivos, se emitió con la finalidad de armonizar los intereses individuales con los sociales, corrigiendo el exceso de individualismo, que a decir de la comisión redactora, imperó en el Código Civil de 1884.

Así las cosas, el Libro Tercero del código en comento, consigna hasta la fecha las sucesiones en su doble forma: la testamentaria y la legítima. Cuya reforma en palabras de la comisión redactora: “... *se buscó la mayor simplificación y rapidez de los juicios sucesorios, para evitar que su retardo indefinido produzca el estancamiento de los bienes de la herencia, apartándolos de hecho de la libre circulación de la riqueza.*”¹

En ese entramado, el artículo 1717 del Código citado, que se mantiene intocado a la fecha, consigna una modalidad de venta especial en materia de bienes de la sucesión, incluidos los inmuebles, que consiste en aquella que se realiza por el albacea con el consentimiento de los herederos o en su defecto, con autorización judicial, para vender algún bien con motivo de pagar alguna deuda u otro gasto urgente, desde luego relacionado con la misma sucesión, en los términos siguientes:

Artículo 1717.- *Si para el pago de una deuda u otro gasto urgente, fuere necesario vender algunos bienes, el albacea deberá hacerlo, de acuerdo con los herederos, y si esto no fuere posible, con aprobación judicial.*

A la luz de las razones de simplificación y rapidez, alegadas por la Comisión redactora, se comprende la inclusión de la posibilidad de una venta de tal naturaleza con el único requisito del acuerdo de los herederos, requiriendo excepcionalmente la aprobación judicial.

No obstante, de la lectura integral de la exposición de motivos del Código Civil Federal en vigor, de fecha 12 de abril de 1928, ni de la revisión al proyecto del referido Código, formulada por la Comisión redactora el 21 de julio de 1928, se desprende justificación explícita de la redacción del artículo 1717 transcrito. No obstante, se trata de un supuesto existente en la legislación civil a la fecha.

Es de destacar que en la aplicación de la referida figura se ha ocupado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como lo prueba el siguiente criterio judicial correspondiente a la Quinta Época, emitido por la entonces Tercera Sala:

“El artículo 1717 del Código Civil del Distrito Federal, establece que para el pago de una deuda u otro gasto urgente de la sucesión, fuere necesario vender

¹ García Téllez, Ignacio. *Motivos, colaboración y concordancias del Nuevo Código Civil Mexicano*. (México, D.F: Flavio González, Abogado, 1932), p. 36

algunos bienes, el albacea deberá hacerlo, de acuerdo con los herederos, y si esto no fuere posible, con aprobación judicial; y el artículo 1765 del propio ordenamiento, previene que la venta de bienes hereditario para el pago de las deudas y legados, se hará en pública subasta, a no ser que la mayoría de los interesados acuerde otra cosa, por lo que si el Juez concedió la autorización para vender, sin expresar si la venta podía efectuarse fuera de subasta, y en tal caso, bajo qué condiciones, no puede entenderse que esa autorización, concedida en términos generales, exima al albacea para vender sin la formalidad de la subasta pública, y faltando este requisito, sin que hubiere mediado la autorización correspondiente, es indudable que una operación de compraventa consignada en un minuta, que nos es más que una venta informal, resulta nula.”²

II. Marco histórico local.

En 1945 se promulgó el Código Civil del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de aquella Entidad, Edición Especial, Sección Segunda, 5ta. Época, número 1175, el 24 de febrero de 1946, hoy día abrogado por su nuevo Código Civil, en vigor desde el 01 de enero de 1994; considerado el primero, como el de mayor trascendencia en el Derecho Civil mexicano, en palabras de la Comisión redactora de nuestro Código Civil vigente³, obra aquella de los maestros Rafael Rojina Villegas y José Rivera Pérez, Código seguido en parte por nuestro Estado al redactarse precisamente el nuestro.

Así en aquel ordenamiento se incluyó el artículo 1730, con la redacción siguiente:

Artículo 1730.- *Si para el pago de una deuda u otro gasto urgente fuere necesario vender algunos bienes, el albacea deberá hacerlo, de acuerdo con los herederos, y si esto no fuere posible, con aprobación judicial.*

El nuevo Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de aquella Entidad el 13 de octubre de 1993, vigente a la fecha,

² “SUCESIONES, GASTOS URGENTES DE LAS.” Tercera Sala, Tesis [A.], *Semanario Judicial de la Federación*. Quinta Época, Tomo XLVII, p. 4397. Reg. digital: 359015

³ Cajica Camacho José Ma. *Exposiciones de motivos de los códigos de Tlaxcala, Quintana Roo y Puebla*. (Puebla, Pue: Editorial Cajica, 2000), p. 442

conservo la referida institución en su artículo 844 con el epígrafe “*VENTA DE BIENES POR EL ALBACEA DEBIDO A GASTOS URGENTES*”, al tenor siguiente:

ARTICULO 844. -

VENTA DE BIENES POR EL ALBACEA DEBIDO A GASTOS URGENTES. Si para el pago de una deuda u otro gasto urgente fuere necesario vender algunos bienes, el albacea deberá hacerlo, de acuerdo con los herederos, y si esto no fuere posible, con aprobación judicial.

Cabe hacer mención que la exposición de motivos de aquella legislación sustantiva, dedicó al apartado denominado Sucesiones, cuatro párrafos, señalando que la normatividad que regula las sucesiones, constituye el “... *contexto sustantivo civil mayormente consolidado, por lo que en consecuencia deja un radio de acción sumamente limitado en su aspecto reformativo.*”⁴ Sin dedicar consecuentemente ninguna razón a conservar la institución civil de la venta especial, que se viene haciendo referencia, pero que explica precisamente su existencia como una institución afianzada.

Posteriormente, con motivo de la expedición del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de aquella Entidad con fecha 06 de septiembre de 2006, se derogó el artículo 844 del Código Civil del Estado de Morelos en vigor, pero su contenido pasó intacto a integrar el artículo 805 de la referida legislación sustantiva familiar, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 805.- VENTA DE BIENES POR EL ALBACEA DEBIDO A GASTOS URGENTES. Si para el pago de una deuda u otro gasto urgente fuere necesario vender algunos bienes, el albacea deberá hacerlo, de acuerdo con los herederos, y si esto no fuere posible, con aprobación judicial.”

La exposición de motivos del Código Familiar del Estado de Morelos en vigor, aduce el rescate que se realizó de la mayoría de instituciones familiares ya reglamentadas en el Código Civil vigente de aquella Entidad.⁵ Ahora bien, dado que

⁴ Servicio en línea de difusión del Marco Jurídico Estatal vigente. Consejería Jurídica del Estado de Morelos, año de revisión 2023. Acceso el 25 de mayo de 2023. URL: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/codigos.jsp>

⁵ Ídem.

nada se dice en dicha exposición respecto de esta figura de venta especial, debe conjeturarse que se trata de una de aquellas instituciones rescatadas, por lo que en cierto sentido, su sola supervivencia en el devenir del trabajo legislativo, implica que atiende a una realidad social.

Ahora bien, las entidades colindantes con nuestro Estado también tienen integrada esta figura, tal como se pasa a demostrar a continuación:

- a) **Estado de Hidalgo**, conforme al Código Civil para el Estado de Hidalgo vigente, publicado en el Apéndice al número 38 del Periódico Oficial de aquella Entidad con fecha 08 de octubre de 1940, la figura de la venta especial que se expone, esta consignada en idénticos términos a la figura federal y de la legislación del Estado de Morelos, en su Libro Tercero titulado “De las sucesiones”, en los términos siguientes:

“Artículo 1698.- Si para el pago de una deuda u otro gasto urgente, fuere necesario vender algunos bienes, el albacea deberá hacerlo, de acuerdo con los herederos, y si esto no fuere posible, con aprobación judicial.”

- b) Por cuanto hace al **Estado de México**, el Código Civil del Estado de México en vigor, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de aquella Entidad, con fecha 07 de junio de 2022, contempla la figura de la venta especial que nos ocupa, normada en su artículo 6.236 con el epígrafe “Venta de bienes hereditarios por el albacea”, dentro del Libro Sexto dedicado a las sucesiones, en idénticos términos:

“Artículo 6.236.- Si para el pago de una deuda u otro gasto urgente fuere necesario vender algunos bienes, el albacea deberá hacerlo, de acuerdo con los herederos, y si esto no fuere posible, con aprobación judicial.”

- c) El caso del **Estado de Puebla** es diferente, dado que la exposición de motivos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Estado de aquella Entidad el 30 de abril de 1985, cuya Comisión redactora estuvo presidida al igual que la de del Código Civil de Tlaxcala, por el Licenciado José Ma.

Cajica Camacho, tampoco expresa los motivos que le llevaron a incluir en su Libro Sexto en que se regulan las sucesiones, el artículo 3467 en términos ligeramente distintos a los expuestos, como se transcribe a continuación:

“Artículo 3467

Si para el pago de una deuda u otro gasto urgente fuere necesario vender algunos bienes, el albacea deberá hacerlo de acuerdo con los herederos y con aprobación judicial si en la sucesión hay incapaces.”

De la transcripción destaca que la excepción de requerir la autorización judicial para esta clase de venta especial de bienes, se restrinja a la existencia de incapaces en la sucesión aún cuando exista el acuerdo de los demás herederos. De lo que se infiere que esta clase de venta no puede hacerse sin la conformidad de los herederos, aun cuando el Albacea quisiera acudir a pedir la autorización judicial por no estar prevista en la disposición legal, lo que nos recuerda el ánimo esencial en las sucesiones de que prevalezca el acuerdo de los herederos. Así, aún con esta ligera diferencia, esta clase de venta especial prevalece como figura operante en la legislación poblana.

- d)** En cuanto a la **Ciudad de México**, aunque no se trata de una Entidad colindante con nuestro Estado, en el centro del país debe reconocerse que se trata del máximo referente en materia de legislación de avanzada, por lo que su Código Civil nos brinda luz sobre la figura de venta especial que se viene invocando, así su Código Civil en vigor, en el entendido de que en algún momento fue el mismo que hoy es el Código Civil Federal, hasta el cambio de su denominación por reforma publicada en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal con fecha 25 de mayo de 2000, en su Libro Tercero denominado “De las sucesiones”, contempla intocado el artículo 1717 del tenor siguiente:

“ARTICULO 1717.- Si para el pago de una deuda u otro gasto urgente, fuere necesario vender algunos bienes, el albacea deberá hacerlo, de acuerdo con los herederos, y si esto no fuere posible, con aprobación judicial.”

De tal transcripción se deduce que el Congreso de la Ciudad de México, no ha tenido intención de modificar ni de derogar tal figura, sino de mantenerla operante.

Asimismo, la legislación común de la Ciudad de México ha sido la que ha dado pie a la postura de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referente a que el Albacea de la sucesión debe hacer uso de su facultad de decidir sobre la venta de bienes para el pago de una deuda u otro gasto urgente, aún contra la voluntad de los herederos, acudiendo a la aprobación judicial, lo que precisamente confirma la regla de que acudir a la autorización judicial es la excepción, tal y como se transcribe a continuación:

“... un heredero no está en posibilidades de demandar el pago de una pensión alimenticia a cargo de la sucesión legítima de la cual forma parte. Sin embargo, precisamente en su carácter de heredero legítimo, puede ejercitar la acción durante el juicio intestamentario a fin de que se efectúe la distribución provisional de los productos de los bienes hereditarios, si los hubiera, así como exigir al albacea de la sucesión que tome todas las medidas necesarias que su cargo le confiere para solventar su urgencia alimentaria. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1717 y 1758 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que establecen la facultad para el albacea de decidir sobre la venta de los bienes que integran el caudal hereditario para el pago de una deuda u otro gasto urgente, aun en contra de la voluntad de los herederos, con la aprobación del juez.”⁶

En nuestro Estado el Código Civil en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 20 de octubre de 1976, mismo que abrogó el Código sustantivo de 1929, en palabras de su Comisión redactora dicho Código aspiraba a: *“... que las pocas modificaciones profundas y radicales, que proponemos en este proyecto, son producto de las directrices emanadas de la Constitución Política Federal que desde 1917 rige al país; que esas proposiciones de convertirse en ley, serán un paso más en el camino de la socialización del Derecho privado mexicano*

⁶ “JUICIO INTESTAMENTARIO. EL HEREDERO LEGÍTIMO PUEDE EJERCER LA ACCIÓN DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LOS PRODUCTOS DE LOS BIENES HEREDITARIOS, A FIN DE ALIVIAR SUS NECESIDADES MÁS APREMIAENTES DURANTE EL CURSO DE AQUÉL (LEGISLACIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO).” Primera Sala, Tesis [A.]: 1a. CXLV/2016 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 30, Tomo II, mayo de 2016, p. 1029. Reg. digital: 2011651

iniciada por el Código Civil Federal de 1928 y continuada por los posteriores ordenamientos civiles de los Estados.”⁷

De lo que se concluye que sigue la misma línea del Código Civil Federal de 1928, además de la confesión del Presidente de la Comisión redactora, Licenciado José Ma. Cajica Camacho, de haber seguido el modelo del Código Civil del Estado de Morelos de 1945, lo que explica la existencia correlativa en idénticos términos del artículo 3002 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en los términos siguientes:

ARTICULO 3002.- *Si para el pago de una deuda u otro gasto urgente fuere necesario vender algunos bienes, el albacea deberá hacerlo de acuerdo con los herederos; y si esto no fuere posible con aprobación judicial.*

Asimismo, de la lectura de la exposición de motivos del Código Civil para el Estado de Tlaxcala en vigor, en lo referente al Libro Sexto donde se regula lo concerniente a las sucesiones, no se advierte alusión alguna a la materia de la que trata este numeral. No obstante, esta modalidad especial de venta de bienes -incluidos los inmuebles- se trata de un supuesto legal existente y operante.

III. Problemática social.

Conforme lo que se ha venido exponiendo, el artículo 3002 del Código Civil en vigor en el Estado, prevé la figura de la venta de bienes por parte del Albacea, para el caso de que exista una deuda o algún gasto urgente, evidentemente relacionado con la sucesión, por lo que se trata de una figura vigente, conforme se transcribe a continuación:

ARTICULO 3002.- *Si para el pago de una deuda u otro gasto urgente fuere necesario vender algunos bienes, el albacea deberá hacerlo de acuerdo con los herederos; y si esto no fuere posible con aprobación judicial.*

Así las cosas, la aplicación práctica del referido numeral, el que debe decirse es muy escueto en sus tres líneas, presenta a la fecha los siguientes inconvenientes:

⁷ Cajica Camacho José Ma. *Exposiciones de motivos de los códigos de Tlaxcala, Quintana Roo y Puebla.* (Puebla, Pue: Editorial Cajica, 2000), p. 54-55.

a) No precisa qué tipo de nombramiento de Albacea se requiere para poder realizar esa clase de ventas, considerando que nuestro Código Civil distingue 2 clases de albaceas por sus alcances, y que a su vez uno de ellos tiene 2 modalidades por el tipo de sucesión en que se designa, como se ilustra a continuación:

a. **Albacea General**, el que tiene a su cargo el cumulo de deberes, previsto por el artículo 2991 del Código Civil, y que puede ser de 2 tipos dependiendo de la clase de sucesión en que se designa:

i. **Albacea Testamentario**, también llamado Ejecutor, que es nombrado en sucesiones testamentarias por el testador, conforme al artículo 2969 del invocado código y que, en caso de no haber sido nombrado por aquél, no aceptar el cargo o estar extinto al momento de abrirse el testamento, puede revestir 2 tipos en razón de la duración de su encargo:

1. **Albacea Testamentario Provisional**, cuando no fue designado en el testamento, el nombrado se niegue a desempeñar el cargo o falte por cualquier causa, y no haya herederos ni legatarios que lo elijan, será nombrado por el Juez, conforme a los artículos 2976 y 2977 del Código Civil, hasta en tanto se declaren herederos legítimos para la elección de uno definitivo; y

2. **Albacea Testamentario Definitivo**, el designado por el testador, o bien cuando no haya sido nombrado por aquél y lo hagan los herederos o en su caso los legatarios, conforme a los artículos 2970 y 2976 del Código Civil vigente.

ii. **Albacea Intestamentario**, el que se designa dentro del juicio de intestado conforme el capítulo III del Título Décimo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y que puede ser de 2 tipos en razón de la duración de su encargo:

1. **Albacea Intestamentario Provisional**, el nombrado en primera junta de herederos, ya sea por los herederos que concurran o por el Juez en caso de que aquellos no acrediten derechos hereditarios, conforme los artículos 1200 y 1201 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado en vigor; y
 2. **Albacea Intestamentario Definitivo**, el nombrado por los herederos legítimos así declarados en segunda junta de aquellos, una vez publicados los edictos de estilo, conforme los artículos 1206 y 1207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.
 - b. **Albacea Especial**, el nombrado por el testador en sucesiones testamentarias, y que le confía una tarea especial, conforme al artículo 2985 del Código Civil, así como aquel Albacea General que revoquen los herederos, pero haya recibido un encargo especial del testador, en términos del artículo 3031 del Código Civil del Estado.
- b) El numeral no precisa si esta clase de venta se debe realizar exclusivamente para saldar las deudas mortuorias previstas en el artículo 3039 de nuestro Código Civil, así como para cubrir los gastos causados por la sucesión y los créditos alimenticios previstos en el artículo 3041 del invocado código sustantivo. Los que en todo caso se deducen de los referidos artículos, son los únicos que se pueden pagar antes de la formación de inventarios, y por exclusión de aquellas enajenaciones que prohíbe el artículo 1293 del Código de Procedimientos Civiles vigente, que se refieren a aquellos bienes que formen parte del inventario;
- c) Para el caso de la venta de bienes inmuebles, el artículo en comento tampoco prevé la forma en que el Juez ante quién se tramita la sucesión, tome conocimiento de los bienes que se enajenan por esta modalidad y, por lo tanto, el procedimiento se vuelve obscuro pues impide a cualquier presunto heredero o aquél que se crea con derecho a realizar petición de herencia posterior, conocer que bienes se han enajenado previamente a la formación de inventarios; y

- d) Finalmente, aunque se infieren las etapas en que puede realizarse esta modalidad de venta, tampoco establece con precisión en que etapa de la sucesión impide que se realice esta clase de ventas.

Estos inconvenientes, especialmente en el caso de la venta de bienes inmuebles, han resultado en un posicionamiento de los fedatarios públicos de nuestro Estado, en limitarse en la celebración de esta clase de compraventas, las que como se ha venido insistiendo no puede alegarse su innecesaria existencia, dada cuenta de la reiteradísima inclusión por parte de la legislación federal y la del fuero común del centro del país, que confirma su benéfica contemplación en la legislación local.

Entre las virtudes de la existencia de la figura expuesta, de manera especial figura el proporcionar los medios económicos para saldar los gastos que genera la misma tramitación de la sucesión. Máxime cuando la masa de la sucesión no se integra por dinero en efectivo, y el número de herederos es limitado, lo que no permite el avance del trámite por no haber herederos que contribuyan a los gastos y complica sobremanera el desempeño del cargo del Albacea.

Consecuentemente, resulta evidente que el artículo 3002 de nuestro Código Civil, requiere una reforma que lo reconfigure, fortaleciendo la figura contemplada, que de certeza jurídica a quienes acudan a ella y permita a los fedatarios públicos, en el caso de bienes inmuebles, participar en la celebración de aquellas compraventas con la certeza de que se realizan a todas luces fundadas en la buena fe de los comparecientes.

Desde luego, lo anterior no implica otorgar a los fedatarios un papel de juzgadores sustitutos, pues resultaría excesivo establecer que deba probarse ante aquellos, *verbi gratia*, el pago de la deuda o la urgencia del gasto que se requiere realizar, pues se perdería de vista que, en el primer caso previsto en el artículo en comento, se trata de la supremacía del acuerdo de los herederos con el Albacea para realizar la venta, y por lo tanto de dar agilidad y certeza a la enajenación, no de llenarla de excesivas complicaciones que obliguen irremediablemente a los herederos y al Albacea a acudir a la autorización judicial, y con ello evitar una posible demora judicial.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **se reforma** el artículo 3002 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTICULO 3002.- Si para el pago de una deuda **mortuoria** u otro gasto urgente, **causado por la sucesión o algún crédito alimenticio**, fuere necesario vender algunos bienes, el albacea **definitivo, designado en juicio testamentario o testamentario**, deberá hacerlo de acuerdo con los herederos; y si esto no fuere posible, **o existan incapaces en la sucesión, lo hará** con aprobación judicial.

Quando la venta sea de bienes inmuebles, y se realice con el acuerdo de los herederos, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. En la escritura pública en que se haga constar el acto, se deberá consignar como antecedente de manera enunciativa, la deuda, gasto urgente o crédito alimenticio de que se trate;**
- II. Dentro de los diez días hábiles siguientes al que se haya otorgado la escritura pública, el Notario Público ante quien se haya celebrado el acto, deberá girar oficio al Juez ante quien se tramita la sucesión, informándole el número de instrumento y la fecha en que se haya otorgado, los nombres de los otorgantes, el nombre y ubicación del bien objeto de la operación, las medidas y colindancias de aquél, así como los antecedentes registrales que permitan su identificación, y**
- III. El Notario Público ante quien se haya otorgado la escritura pública, incorporara al apéndice el acuse del oficio en que conste el informe al Juez ante quien se tramita la sucesión, e insertará una copia de aquél al testimonio que se expida, sin cuyo requisito no se inscribirá por el Registro Público de la Propiedad.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
REPRESENTANTE ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL I



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO RECABAR Y APORTAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITAN LA PLENA RESPONSABILIDAD POLÍTICA O NO DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADOS EN LOS ESCRITOS DE SOLICITUD DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES PARLAMENTARIOS NÚMEROS LXIV 032/2022, LXIV 106/2022 Y LXIV 127/2022.

COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENCARGADA DE RECABAR PRUEBAS, RELACIONADAS CON LOS HECHOS NARRADOS EN LAS DENUNCIAS DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA (EXPEDIENTES PARLAMENTARIOS NÚMEROS LXIV 032/2022, LXIV 106/2022 Y LXIV 127/2022)

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión que suscribe le fueron remitidos los expedientes parlamentarios números **LXIV 032/2022, LXIV 106/2022** y **LXIV 127/2022**, que contienen las denuncias o solicitudes de desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, presentadas por **FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ CORDERO, JOSÉ DE JESÚS CASTILLO TORRES, VICTORIA BADILLO GALVÁN, ANATOLIO XOCHICALE PÉREZ y JOSÉ EUSEBIO RAMÍREZ MORALES; ROBERTO TEXIS BADILLO; y ESMERALDA ROJAS MARTÍNEZ, JOSÉ GILBERTO CORDERO CORTÉS y LUCIANO CRISPÍN CORONA GUTIÉRREZ**, respectivamente, para los efectos previstos en los artículos 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

En consecuencia, previo cumplimiento del objeto para el que se creó esta Comisión, y habiendo transcurrido el término de quince días, durante el que ejerció sus funciones sustantivas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se formula el presente **INFORME**, en los siguientes

TÉRMINOS:

I. ANTECEDENTES.

A. El día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, **FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ CORDERO, JOSÉ DE JESÚS CASTILLO TORRES, VICTORIA BADILLO GALVÁN, ANATOLIO XOCHICALE PÉREZ y JOSÉ EUSEBIO RAMÍREZ MORALES**, por su derecho, presentaron denuncia de desaparición del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, conforme a las circunstancias fácticas que precisaron en su escrito de referencia, para lo cual exhibieron las pruebas documentales que estimaron pertinentes.

Del expediente en lo principal se advierte que los denunciantes se sirvieron ratificar el contenido y las firmas que en el mismo plasmaron, el día dieciocho de mayo de la anualidad que antecede.

B. ROBERTO TEXIS BADILLO presentó su correspondiente denuncia de desaparición del Cuerpo Edilicio de referencia el día once de julio del año anterior, habiendo otorgado la ratificación del contenido y firma de ese recurso inicial el día dieciocho de noviembre de la misma anualidad.

C. El día dieciocho de agosto del año precedente, la ciudadana **ESMERALDA ROJAS MARTÍNEZ** y los ciudadanos **JOSÉ GILBERTO CORDERO CORTÉS y LUCIANO CRISPÍN CORONA GUTIÉRREZ**, todos por su derecho, presentaron denuncia de desaparición del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, de la cual ratificaron el contenido y sus respectivas firmas el diecisiete de marzo de la anualidad en curso.

D. Mediante sendos oficios números **S.P. 0115/2023**, de fecha veinticinco de enero del año que transcurre, presentado el día siguiente; **S.P. 0281/2023**, fechado y presentado el día veintisiete de febrero de la presente anualidad, y **S.P. 0433/2023**, de fecha veintidós de marzo de este año, presentado el mismo día, el Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal dio cuenta al Diputado Presidente de la Mesa Directiva con copia certificada de los escritos de denuncia con los que, en su orden, se inició la tramitación de los mencionados expedientes parlamentarios números **LXIV 032/2022**, **LXIV 106/2022** y **LXIV 127/2022**, para que se sirviera proponer al Pleno la integración de la Comisión Especial que se encargara de recabar pruebas en esos asuntos.

E. A través de Acuerdo emitido en sesión plenaria de fecha veintitrés de marzo de la anualidad en curso, se determinó la creación de la citada Comisión Especial, que fuera integrada por quienes suscribimos y que la misma se ocupara de recabar pruebas con relación al contenido de las denuncias de desaparición del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, que obran en los referidos expedientes parlamentarios números **LXIV 032/2022**, **LXIV 106/2022** y **LXIV 127/2022**, presumiblemente, en virtud de la conexidad que se advierte entre los asuntos inherentes.

F. Por medio de los oficios números **S.P. 0445/2023**, **S.P. 0446/2023** y **S.P. 0447/2023**, dictados y presentados el día veintisiete de marzo del año que transcurre, se remitieron, a esta Comisión Especial, los tres expedientes parlamentarios supra indicados, en el orden que se vienen señalando, para que dicho órgano legislativo estuviera en aptitud de cumplir su cometido.

II. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

A. El día veinte de abril de la presente anualidad, esta Comisión Especial se sirvió celebrar su primera sesión, en la que formalmente se instaló, acordó las diligencias que practicaría para allegarse de medios de convicción, coadyuvando con las personas denunciantes, y aprobó el cronograma inherente.

En tal virtud, las actuaciones ordenadas fueron las siguientes:

1. En general, con relación a los tres expedientes parlamentarios involucrados:

a) Girar sendos oficios a las personas denunciadas, en cada uno de los asuntos objeto de la creación de esta Comisión Especial, en los que se les hiciera saber la formal instalación de la Comisión Especial y que, a partir de la fecha en que recibieran la comunicación oficial respectiva y hasta el día doce de mayo del año en curso, entre lunes y viernes, podría efectuar los actos siguientes:

- Consultar las actuaciones, por sí o a través de alguna persona profesional del derecho autorizada por escrito, en horario comprendido entre las diez horas con cero minutos y las quince horas con cero minutos (**10:00 a 15:00** horas)

- Ofrecer pruebas adicionales a las documentales que se anexaron a su correspondiente escrito de denuncia, en horario comprendido entre las diez y las diecinueve horas (**10:00 a 19:00** horas)

b) Girar oficio al Secretario de Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, en el que se le requiriera la remisión de copia certificada de las documentales siguientes:

- Del acta formulada con motivo de la celebración de la sesión solemne de cabildo, en la que se haya instalado el Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, electo para el actual periodo de gobierno municipal.

- Del Plan Municipal de Desarrollo vigente.

- Del acuse de recibo del oficio con el que, en su caso, se haya presentado el Plan Municipal de Desarrollo de Xicohtzinco, Tlaxcala, ante el Congreso del Estado.

- De la constancia documental con la que se acredite que el Gobierno Municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala, haya mandado a publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo para el actual periodo de gobierno.

- De los informes de actividades que hayan rendido las personas integrantes del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, durante el actual periodo de Gobierno Municipal.

- De los informes de actividades que hayan rendido las personas titulares de las regidurías del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, durante el actual periodo de Gobierno Municipal.

- Del documento o documentos en que obre el señalamiento o aprobación del horario de atención al público, por parte de las personas titulares de las regidurías del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, para el actual periodo de Gobierno Municipal.

- Del contenido de los libros de actas de las sesiones de cabildo, celebradas por el Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, durante el actual periodo de gobierno.

- Del acuse o de los acuses de recibo, del oficio o de los oficios con que, en su caso, el Gobierno Municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala, haya remitido al Archivo General del Estado copia de las actas de las sesiones de cabildo, celebradas durante el actual periodo de gobierno.

- De las constancias documentales con las que se justifique la publicitación de los acuerdos dictados en las sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, durante el actual periodo de gobierno.

c) Girar oficio al Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, en el que se le requiriera que informara la ubicación de los inmuebles que el Gobierno Municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala, ha ocupado como sede y para el desempeño de sus actividades administrativas, durante el actual periodo de gobierno, adjuntando a su informe copia certificada de los documentos con los que, en su caso, se justifique su dicho.

d) Girar oficio al Diputado Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado, en el que se le solicitara información, respecto a las fechas en las que el Gobierno Municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala, ha presentado la cuenta pública de esa Municipalidad, durante el actual periodo de gobierno, y adjuntara a su informe copia certificada de los documentos justificativos inherentes.

e) Se girara oficio al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, en el que se le requiriera la remisión de copia certificada de las documentales que se relacionan en seguida:

- Del informe individual de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, relativa al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno.

- Del dictamen con proyecto de Acuerdo, aprobado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, del Congreso del Estado, con relación cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, concerniente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno.

- Del acuerdo emitido por el Pleno del Congreso del Estado respecto a la aprobación de la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, por lo que hizo al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno.

2. En particular, respecto a la denuncia contenida en el expediente parlamentario número **LXIV 032/2022**, se dispuso girar oficio a la titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el que se le requiera la remisión de copia certificada de todo lo actuado en los expedientes de quejas números **CEDHT/SVG/07/2022** y **CEDHT/QVG/02/2022**.

3. Específicamente, tratándose de la denuncia que obra en el expediente parlamentario número **LXIV 106/2022**, se ordenó:

a) Girar oficio a la titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que se le requiriera la remisión de copia certificada o autenticada de todo lo actuado en la carpeta de investigación identificada con el número **C.I.UITLAX/T3/368/2017**.

b) Girar oficio al titular de la Dirección de Gobernación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado, en el que se le requiriera la remisión de copia certificada del convenio de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, en el que, con la intervención de diversas instituciones, el Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, habría pactado que, en lo sucesivo, la Comisión Estatal de

Seguridad se ocupara de prestar el servicio de seguridad pública en la mencionada Municipalidad.

c) Girar oficio al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado, en el que se le requiriera lo siguiente:

- Informara si la dependencia a su cargo se ha ocupado de brindar el servicio de seguridad pública en el Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala; y, en tal caso, que señale la temporalidad en que lo ha realizado, si lo ha hecho de forma exclusiva o conjuntamente con la policía de ese Municipio, exprese cuántos elementos de la Policía Estatal han sido enviados para cumplir aquella tarea y el equipo que se les ha asignado y formule una síntesis de la actuación de la Policía Estatal brindando el servicio de seguridad pública en dicha Municipalidad, destacando los hechos socialmente trascendentes en que hubiera intervenido, hasta la fecha del informe; debiendo adjuntar copia certificada de la documentales o constancias de cualquier índole que justifiquen o ilustren su dicho.

- Remitiera copia certificada del parte informativo de la Policía Estatal, a cargo de brindar el servicio de seguridad pública en el Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, relativo al veintidós de mayo del año dos mil veintidós.

d) Girar oficio a la titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que se le requiriera la remisión de copia certificada o autenticada de todo lo actuado en la carpeta de investigación identificada con el número **C.I.4T/309/2021**.

4. Concretamente, tratándose de la denuncia que obra en el expediente parlamentario número **LXIV 127/2022**, se determinó:

a) Se girara oficio a la titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado en el que se le requiriera que informara si ese Ente participó en el proceso de entrega – recepción del gobierno municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala, entre los servidores públicos del periodo gubernamental anterior y del actual; y, en su caso, remita copia certificada de las constancias documentales que lo acrediten y, particularmente, de las actas y formatos inherentes.

b) Girar oficio al Presidente Municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala, en el que se le requiriera informe con relación a cuáles y cuántas solicitudes de información ha recibido el Gobierno Municipal que administrativamente representa, directamente y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el seguimiento dado a las mismas, debiendo acompañar copia certificada de las documentales que justifiquen su dicho.

c) Girar oficio al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en el que se le requiriera la remisión de copia certificada del expediente número **D.O.T.84/2021-P1**.

d) Girar oficio al Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, en el que se le requiriera la remisión de copia certificada del organigrama de la administración pública de ese Municipio y de la plantilla de personal de ese Gobierno Municipal, así como de los documentos en que consten las modificaciones de ambos instrumentos; todo relativo al actual periodo de gobierno.

e) Girar oficio a la titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que se le requiriera la remisión de copia certificada o autenticada de todo lo actuado en la carpeta de investigación identificada con el número **032/2022**.

B. Los oficios que se ordenó girar se materializaron en veintitrés comunicaciones oficiales, que se numeraron del **CE-EP032-106-127/2022-01** al **CE-EP032-106-127/2022-23**, y fueron presentados, en general, entre los días veinticinco y veintiocho, ambas fechas de abril del año en curso; y, en particular, los que contienen requerimientos tendentes a obtener pruebas relacionadas con los hechos materia de las denuncias de desaparición del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, en tratamiento, se entregaron a sus destinatarios entre los días veinticinco y veintisiete del mes anterior.

Dado que, para cumplimentar los aludidos requerimientos, se otorgaron sendos términos de cinco días hábiles, de forma acorde a lo determinado al respecto por esta Comisión Especial al instalarse, dichos lapsos transcurrieron entre los días veintiséis de abril de la anualidad que transcurre y cinco de mayo del presente año.

C. Las actuaciones estuvieron disponibles para la consulta de los interesados entre los días veinticinco de abril y doce de mayo, ambas fechas del año en curso.

D. El día cuatro del mes que transcurre, se recibieron las comunicaciones oficiales siguientes:

1. A las once horas con treinta minutos, el oficio número **MXICOH/PDCIA/082/2023**, suscrito el día anterior por el Presidente Municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala, al que se adjuntó un recopilador que contiene un legajo de copias certificadas, en doscientas noventa y dos fojas útiles, incluyendo la utilizada para asentar la certificación, relativas a las solicitudes de información recibidas por el Gobierno Municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala, durante el actual periodo de gobierno, y el tratamiento que se les ha brindado; ello fue así, en contestación al diverso oficio **CE-EP032-106-127/2022-14**.

2. A las once horas con cuarenta y cuatro minutos, un oficio sin número, de la Comisionada Presidente del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, fechado el veintisiete de abril de esta anualidad, al que acompañó un legajo de copias certificadas constante de cincuenta y una fojas útiles, considerando también la que sirvió para asentar la certificación, obtenidas del expediente número **D.O.T.-84/2021-P1**; en respuesta a la comunicación oficial número **CE-EP032-106-127/2022-15**.

3. A las once horas con cincuenta y un minutos, el oficio número **MXICOH/SRIA/116/2023**, girado por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, con fecha de tres del presente mes, acompañado de tres legajos de copias certificadas, constantes de once, seis y cinco fojas útiles (el primero y el tercero en tamaño carta y el segundo en tamaño oficio), que corresponden a las actas de las sesiones ordinarias de Cabildo del referido Cuerpo Edilicio, celebradas los días uno de septiembre del año dos mil veintiuno. Ese oficio tiene el carácter de contestatorio del diverso **CE-EP032-106-127/2022-05**.

4. A las once horas con cincuenta y siete minutos, el oficio número **MXICOH/SRIA/117/2023**, dictado por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, fechado el día anterior, mediante el que exhibió tres copias certificadas, en tres, una y una

fojas útiles, tamaño oficio, relativas a la plantilla de personal y sus movimientos, así como al organigrama, ambos de la administración pública del Municipio inherente. Ello fue en respuesta al oficio número **CE-EP032-106-127/2022-16**.

5. A las once horas con cincuenta y ocho minutos, el oficio número **MXICOH/SRIA/115/2023**, emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, el día tres de este mes, a través del cual remitió:

a) Siete legajos de copias certificadas en cinco, quince, cincuenta y dos, sesenta y dos, ciento cuarenta y una, ochenta y cuatro y sesenta y seis fojas útiles, respectivamente, relativos todos a actas de sesiones de Cabildo del Cuerpo Edificio señalado.

b) Un recopilador tamaño carta, que contiene tres legajos de copias certificadas, a razón de doscientas veintitrés, ochenta y ocho y doscientas noventa y ocho fojas útiles.

c) Un recopilador tamaño carta, en el que obra un legajo de copias certificadas, constante de quinientas veintidós fojas útiles.

d) Un recopilador tamaño carta, que contiene dos legajos de copias certificadas, que constan de ciento sesenta y siete y ciento cincuenta y cinco fojas útiles.

e) Un recopilador tamaño carta, en el que yacen cinco legajos de copias certificadas, en setenta y una, setenta y seis, setenta y nueve, ochenta y cinco y sesenta y cuatro fojas útiles, respectivamente.

f) Un recopilador tamaño carta, en el que obran seis legajos de copias certificadas, a razón de cincuenta y siete, sesenta y siete, noventa y cuatro, ciento cincuenta y nueve, ciento veintiséis y setenta fojas útiles, en su orden.

g) Un recopilador tamaño carta, que contiene tres legajos de copias certificadas, constante de treinta y ocho, veintiuna y veintiuna fojas útiles, respectivamente.

h) Ocho recopiladores tamaño carta, en el entendido de que en cada uno obra un legajo de copias certificadas en quinientas cuatro, trescientas setenta, trescientas setenta y seis, quinientas dos,

cuatrocientos dieciséis, cuatrocientas cinco, doscientas ochenta y nueve y trescientas sesenta y tres fojas útiles, en su orden.

i) Un recopilador tamaño carta, en el que yacen dos legajos de copias certificadas, que constan de doscientas diez y trescientas ocho fojas útiles, respectivamente.

j) Un recopilador tamaño carta, que contiene un legajo de copias certificadas, a razón de trescientas cuarenta y tres fojas útiles.

k) Un recopilador tamaño carta, en el que obra un legajo de copias certificadas, en quinientas cuarenta fojas útiles.

l) Un recopilador tamaño carta, que contiene un legajo de copias certificadas constante de trescientas cincuenta y tres fojas útiles.

- Es de mencionarse que los recopiladores de referencia contienen informes de las actividades de los integrantes del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, por cuanto hace al actual periodo de gobierno.

Asimismo, se precisa que el oficio de mérito es contestatorio del diverso número **CE-EP032-106-127/2022-04**.

E. El día cinco del mes en curso se recibió lo que se relaciona en seguida:

1. A las doce horas con treinta y siete minutos, el oficio número **FECC/DOF/658/2023**, signado en la misma fecha por el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por medio del cual envió copia autenticada de las carpetas de investigación identificadas con los números **FECCT/T4/309/2021**, **FECCT/T4/309-A/2021**, **FECCT/T4/309-B/2021** y **FECCT/T4/309-C/2021**, en sendos legajos de copias certificadas a razón de seiscientos setenta y cuatro, trescientas setenta y una, doscientas cuarenta y cinco y trescientas cuarenta y nueve fojas útiles, incluyendo las que contienen las certificaciones respectivas, en ese orden. Con dicha comunicación oficial se dio respuesta al oficio número **CE-EP032-106-127/2022-04**. Con ello, se dio contestación al oficio número **CE-EP032-106-127/2022-12**.

2. A las catorce horas con treinta y cuatro minutos, el oficio número **OFS/1571/2023**, fechado el día anterior, que giró la titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en tres fojas útiles por su anverso, tamaño carta, a efecto de dar contestación al diverso **CE-EP032-106-127/2022-13**, y acompañando ocho legados de copias certificadas en ocho, diez, tres, veintisiete, trece, ochenta y seis, cincuenta y dos y veintiuna fojas útiles.

F. El día ocho del mes que transcurre se verificaron los actos que se describen acto continuo:

1. A las doce horas con cincuenta y nueve minutos, se recibió el oficio número **S.E./587/2023**, de fecha cinco del presente mes, dictado por el Encargado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en una foja útil por su anverso, tamaño carta, en contestación al diverso número **CE-EP032-106-127/2022-08**, adjuntando dos legajos de copias certificadas constantes de ciento treinta y siete y ciento cuarenta y una fojas útiles, incluyendo las que sirvieron para asentar las certificaciones, que corresponde a actuaciones practicadas en los expedientes de quejas números **CEDHT/SVG/07/2022** y **CEDHT/QVG/02/2022**.

2. A las catorce horas, se celebró la segunda sesión de esta Comisión Especial, en la que, esencialmente, se analizó el estado que guardaba el cumplimiento de los acuerdos dictados en la sesión de instalación de este Órgano Legislativo y, ante la situación consistente en que varios de los requerimientos de información y documentación previamente indicados no fueron cumplimentados en tiempo, como medida complementaria para recabar pruebas, en coadyuvancia con las personas denunciadas, se acordó que las respuestas, que eventualmente se produjeran, con relación a los oficios inherentes, se recibieran, se agregaran a las actuaciones y se tomaran en consideración entre las pruebas recabadas, no obstante que se presentaran fuera del término que al efecto se concedió.

G. El día nueve de este mes, a las once horas con treinta y tres minutos, se recibió el oficio número **PGJE-AIJA-2041/2023**, de fecha cuatro del mes en curso, en una foja útil por su anverso, tamaño carta, sin anexos, a través del cual la titular del Departamento de Atención Integral y Justicia Alternativa de la Procuraduría General de

Justicia del Estado, dio respuesta a la diversa comunicación oficial número **CE-EP032-106-127/2022-17**, en el sentido de no haberse encontrado alguna carpeta de investigación que se identificara con el número **032/2022**, por lo que no fue posible remitir a esta Comisión Especial la copia autenticada de que la misma se pidió.

H. El día diez del mes que transcurre, se recibieron las comunicaciones oficiales que se describen en seguida:

1. A las nueve horas con treinta minutos, las que se relacionan a continuación:

a) Un tanto, a manera de la copia que le correspondió a la Diputada Presidente de esta Comisión Especial, del oficio número **CFYF/479/2023**, fechado el día anterior, en una foja útil por un lado, tamaño carta, sin anexos, que giró el Diputado Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso Estatal al Secretario Parlamentario del mismo Poder Público, en contestación al diverso **S.P. 0648/2023**, y mediante el cual dijo haberle remitido copia del informe individual de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, relativa al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno.

b) El oficio número **CFyF/477/2023**, de fecha nueve del presente mes, en una foja útil por su anverso, tamaño carta, que suscribió el Diputado Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Poder Legislativo Estatal, en respuesta al diverso **CE-EP032-106-127/2022-06**, habiendo adjuntado cinco legajos de copias certificadas, que constan de dos fojas útiles por su anverso, tamaño carta, cada uno, y son relativos a los oficios de presentación trimestral de las cuentas públicas del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, en el actual periodo de gobierno.

2. El oficio sin número, presentado a las catorce horas con veintidós minutos, signado el día anterior por el Secretario Parlamentario del Congreso Local, en una foja útil por su anverso, tamaño carta, dando contestación al diverso **CE-EP032-106-127/2022-07**, para lo cual remitió, con el carácter de anexos, tres legajos de copias certificadas en setenta y tres, dieciséis y tres fojas útiles tamaño carta, relativas al informe individual de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de

Xicohtzinco, Tlaxcala, del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno; al dictamen con proyecto de Acuerdo formulado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Poder Legislativo Estatal, con base en ese informe individual, y al Acuerdo emitido por el Pleno de la Actual Legislatura Local, derivado de la presentación de ese dictamen.

I. El día doce del mes que transcurre, se verificó lo siguiente:

1. A las nueve horas con trece minutos, se recibió el oficio número **SSC/2197/2023**, sin anexos, fechado el día anterior, que presentó el Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado, respondiendo al diverso **CE-EP032-106-127/2022-07**.

2. A las dieciséis horas con doce minutos, se presentó un escrito de **LUCIANO CRISPÍN CORONA GUTIÉRREZ**, en su carácter de denunciante (representante común de las personas denunciadas) en el expediente parlamentario número **LXIV 127/2022**, con fecha del mismo día, constante de veintidós fojas útiles por un lado, tamaño oficio, al que acompañó una memoria **USB**, en sobre cerrado y cancelado con su firma, mediante el cual aportó evidencia fotográfica, que obra en el mismo curso, y constancias documentales que obran en el mencionado medio de almacenamiento que anexó.

3. A las dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos, fue exhibido un escrito de **ROBERTO TEXIS BADILLO**, en su calidad de denunciante en el expediente parlamentario número **LXIV 106/2022**, fechado el mismo día, en tres fojas útiles, por un lado, tamaño carta, al que adjuntó copia simple de los acuses de recibo de tres escritos, en una, dos y tres fojas útiles un lado, respectivamente; a través del cual hizo manifestaciones y anunció medios de convicción.

4. Luego de la presentación de los cursos señalados en los dos puntos que anteceden, la Diputada Presidente de esta Comisión Especial se sirvió dictar sendos acuerdos, con relación a los planteamientos que se expresaron en esas promociones.

J. El día dieciséis del mes que transcurre, se verificó la tercera sesión de esta Comisión Especial, en la que se proveyó con relación a la promoción de **ROBERTO TEXIS BADILLO**, últimamente

indicada, se efectuó el recuento de las pruebas recabadas por la Comisión Especial y se formuló el presente informe.

III. PRUEBAS RECABADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL, EN COADYUVANCIA CON LAS PERSONAS DENUNCIANTES.

Derivado de lo actuado por la suscrita Comisión Especial, se obtuvieron las **PRUEBAS DOCUMENTALES** cuya relación prosigue:

A. PRUEBAS COMUNES A LOS EXPEDIENTES PARLAMENTARIOS NÚMEROS LXIV 032/2022, LXIV 106/2022 Y LXIV 127/2022.

1. Los informes contenidos en el oficio número **MXICOH/SRIA/115/2023**, de fecha cuatro de mayo del año en curso, presentado el día siguiente, que giró el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala.

2. Copia certificada, por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, del acta de la sesión solemne de instalación de ese Cuerpo Edilicio, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

3. Copia certificada, por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, del acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo de ese Órgano Colegiado, verificada el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós.

4. Copia certificada, por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, de los informes de actividades de las personas integrantes del Cuerpo Edilicio de aquella Municipalidad, durante el actual periodo de gobierno.

5. Copia certificada, por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, de los informes de actividades de las personas titulares de las Regidurías del mismo gobierno municipal, durante el periodo de gobierno que transcurre.

6. Copia certificada, por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, del libro de actas de sesiones ordinarias de

Cabildo de aquel Cuerpo Edilicio, celebradas durante el periodo comprendido del día uno de septiembre del año dos mil veintiuno a la conclusión de esa anualidad.

7. Copia certificada, por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, del libro de acta de sesiones extraordinarias de Cabildo de ese Órgano Colegiado, verificadas durante el periodo comprendido del día uno de septiembre del año dos mil veintiuno a la conclusión de esa anualidad.

8. Copia certificada, por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, del libro de actas de sesiones ordinarias de Cabildo de aquel Cuerpo Edilicio, celebradas durante el año dos mil veintidós.

9. Copia certificada, por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, del libro de acta de sesiones extraordinarias de Cabildo de ese Órgano Colegiado, verificadas durante la anualidad dos mil veintidós.

- Para mayor referencia se señala que las documentales descritas entre los números dos (**2**) a nueve (**9**) constituyen los anexos del referido oficio número **MXICOH/SRIA/115/2023**.

10. El informe presentado por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, en su oficio **MXICOH/SRIA/116/2023**, fechado el día tres de mayo del año que transcurre, presentado el día siguiente.

11. Copia certificada de la primera sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, verificada el día uno de septiembre de la anualidad dos mil veintiuno, emitida por el Secretario de ese Órgano de Gobierno Municipal.

12. Copia certificada de la tercera sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, desahogada el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, emitida por el Secretario de ese Cuerpo Edilicio.

13. Copia certificada de la tercera sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, verificada el día cinco de octubre de la anualidad dos mil veintiuno, emitida por el Secretario de ese Órgano Colegiado.

- Los documentos identificados con los números once a trece (11) a (13) que antecede se presentaron como anexos del oficio número **MXICOH/SRIA/116/2023**.

14. Copia certificada de la Décima Segunda extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, desahogada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, emitida por el Secretario de ese Gobierno Municipal.

15. Copia certificada del oficio número **MXT/TM/013/2022**, de fecha veintiséis de enero de la anualidad dos mil veintidós, girado por el Presidente, la Tesorera y la Síndico municipales de Xicohtzinco, Tlaxcala, al Diputado entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, emitida por el Secretario Parlamentario de este Poder Público.

16. Copia certificada del oficio número **MXT/TM/028/2022**, fechado el veintinueve de abril del año dos mil veintidós, que giraron el Presidente, la Tesorera y la Síndico municipales de Xicohtzinco, Tlaxcala, al Diputado entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, emitida por el Secretario Parlamentario del Poder Legislativo Local.

17. Copia certificada del oficio número **MXT/DP/070/2022**, de fecha veintisiete de julio de la anualidad dos mil veintidós, girado por el Presidente, la Tesorera y la Síndico municipales de Xicohtzinco, Tlaxcala, al Diputado entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, emitida por el Secretario Parlamentario del mismo.

18. Copia certificada del oficio número **MXT/TM/0110/2022**, fechado el veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, que giraron el Presidente, la Tesorera y la Síndico municipales de Xicohtzinco, Tlaxcala, al Diputado entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, emitida por el Secretario Parlamentario del Poder Legislativo Estatal.

19. Copia certificada del oficio número **MXT/TM/021/2023**, de fecha veintiséis de enero de la anualidad en curso, girado por el Presidente, la Tesorera y la Síndico municipales de Xicohtzinco, Tlaxcala, a Diputado entonces Presidente de la Mesa

Directiva del Congreso del Estado, emitida por el Secretario Parlamentario de este Poder Público.

20. Copia certificada del Informe Individual del resultado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, relativa al periodo comprendido del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno, emitida por el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado.

21. Copia certificada del dictamen con proyecto de Acuerdo formulado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado, con base en el Informe Individual del resultado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, concerniente al periodo comprendido del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno, emitida por el Secretario Parlamentario del Congreso Estatal.

22. Copia certificada del Acuerdo dictado por el Pleno del Congreso de esta Entidad Federativa, el día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, a través del cual se pronunció respecto a la aprobación de la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, por lo que hizo al periodo comprendido del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno; emitida por el Secretario Parlamentario del Poder Legislativo Local.

B. PRUEBAS ESPECÍFICAMENTE RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMEROS LXIV 032/2022.

1. Copia certificada, por el Encargado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derecho Humanos, del expediente de queja número **CEDHT/SVG/07/2022**, radicada en la Segunda Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

2. Copia certificada, por el Encargado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derecho Humanos, del expediente de queja número **CEDHT/QVG/02/2022**, radicada en la Quinta Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

C. PRUEBAS ESPECÍFICAMENTE RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMEROS LXIV 106/2022.

1. Las copias certificadas, por la Agente del Ministerio Público Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de las documentales siguientes:

a) De la carpeta de investigación número **C.I.FECCT/T4/309/2021.**

b) De la carpeta de investigación número **C.I.FECCT/T4/309-A/2021.**

c) De la carpeta de investigación número **C.I.FECCT/T4/309-B/2021.**

d) De la carpeta de investigación número **C.I.FECCT/T4/309-C/2021.**

2. El informe contenido en el oficio número **SSC/2197/2023** de fecha once de mayo del año en curso, presentado el día siguiente, que rindió el Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado.

D. PRUEBAS ESPECÍFICAMENTE RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMEROS LXIV 127/2022.

1. El informe contenido en el oficio número **OFS/1571/2023**, fechado el día cuatro de mayo de la anualidad que transcurre, presentado el día siguiente, que suscribió la titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

2. Las copias certificadas de diversos documentos concernientes al proceso de entrega recepción del Gobierno Municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala, entre los servidores públicos del periodo gubernamental anterior y actual, emitidas por la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior, del Congreso Estatal, en ocho legajos adjuntos al oficio número **OFS/1571/2023.**

3. Copia certificada, por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, de diversas documentales atinentes a las

solicitudes de información, y su seguimiento, que ha recibido el Gobierno de aquella Municipalidad, en el actual periodo de gobierno.

4. Copia certificada, por el Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, del expediente número **D.O.T.-48/2021-P1**, radicado ante ese Órgano Autónomo de esta Entidad Federativa.

5. Copia certificada de la platilla de personal del Gobierno Municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala, y sus modificaciones, relativa al actual periodo de gobierno, emitida por el Secretario del Ayuntamiento de esa Municipalidad.

6. Copia certificada, por el Secretario del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, del organigrama del Gobierno Municipal inherente actualizado al mes de enero del presente año.

7. Copia certificada del organigrama del Gobierno Municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala, actualizado al mes de marzo de esta anualidad, que emitió el Secretario del Ayuntamiento de ese Municipio.

8. El informe contenido en el oficio número **PGJE-AIJA-2041/2023**, de fecha cuatro de mayo del año en curso, presentado el día nueve del mes, que giró la titular del Departamento de Atención Integral y Justicia Alternativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

9. El escrito de **LUCIANO CRISPIN CORONA GUTIÉRREZ**, fechado y presentado el día doce de mayo de la anualidad en curso por cuanto en el mismo se plasmaron las publicaciones y fotografías tendentes a probar los hechos narrados en la denuncia.

10. El contenido que, en su caso, obre en la memoria USB aportada por **LUCIANO CRISPIN CORONA GUTIÉRREZ**, adjunta al escrito de fecha doce de mayo del año que transcurre.

11. Con carácter de hecho notorio, por ser documentos que obran en el archivo del Congreso del Estado, las siguientes:

a) Las actuaciones que integran el expediente parlamentario número **LXIV 269/2022**.

b) La versión estenográfica de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria Pública de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado.

IV. CONCLUSIÓN.

El día doce de mayo del presente año concluyó el término de quince días hábiles, por el que esta Comisión ejerció la facultad de recabar pruebas relacionadas con las denuncias de desaparición del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, que obra en los expedientes parlamentarios números **LXIV 032/2022**, **LXIV 106/2022** y **LXIV 127/2022**; durante ese lapso se recabaron medios de convicción, en coadyuvancia con las personas denunciantes en esos asuntos, habiéndose obtenido respuesta a doce requerimientos de informes y documentación, además de las probanzas que allegaron quienes suscribieron los referidos escritos iniciales, de modo que con esos elementos de convicción, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en su calidad de instructora, conforme al previsto en el artículo 57 fracción IX del Reglamento Interior del Congreso Estatal, estará en aptitud de determinar respecto a la admisión o desechamiento de las denuncias de alusión, así como, en su caso, ilustrarán su criterio para dictaminar, oportunamente con relación a la procedencia o no de declarar la desaparición del Cuerpo Edilicio en cita.

En tal virtud, habiendo cumplido con su objeto esta Comisión Especial, en los términos que se informa, y dado que previamente se han remitido las actuaciones a la Presidencia de la Comisión Permanente de este Congreso Estatal, es menester que, con fundamento en lo que se dispone en el artículo 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declare la extinción de la Comisión Especial que suscribe y se ordene turnar los expedientes parlamentarios de origen, anexando lo actuado por este Órgano Legislativo, a la Comisión Instructora supra indicada, para continuar con el trámite inherente, en términos de lo establecido en el artículo 26 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

Dado en las instalaciones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA COMISIÓN ESPECIAL

**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
RODRIGUEZ**

VOCAL

**DIP. BRENDA
VILLANTES**

**CECILIA
VOCAL**

Última hoja del informe de la actuación de la Comisión Especial de integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas en los expedientes parlamentarios número **LXIV 032/2022**, **LXIV 106/2022** y **LXIV 127/2022**.

DEL **INFORME** DADO A CONOCER POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS **EXPEDIENTES PARLAMENTARIOS NÚMEROS LXIV-032/2022, LXIV-106/2022, LXIV-127/2022** TÚRNENSE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 89 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, **SE DECLARA EXTINTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA CUAL TIENE POR OBJETO DECLARAR Y APORTAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITAN LA PLENA RESPONSABILIDAD POLÍTICA O NO DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADOS EN LOS ESCRITOS DE SOLICITUD DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES PARLAMENTARIOS NÚMEROS LXIV-032/2022, LXIV-106/2022, LXIV-127/2022.**

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 09 DE JUNIO DE 2022.

- 1.- Oficio PTSJ/871/2023, que envía la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que presenta ante este Congreso el Informe Mensual de actividades realizadas durante el mes de mayo de 2023.
- 2.- Oficio 651/2023, que dirige el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual presenta ante este Congreso el Informe Mensual de actividades realizadas durante el mes de mayo del año dos mil veintitrés.
- 3.- Oficio 111/CIPvPDP/BAL/05/23, que dirige la Diputada Blanca Águila Lima, Presidenta de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso del Estado, quien reclama la competencia para conocer, estudiar y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Tlaxcala, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.
- 4.- Copia del oficio PMMJMM/TLAX/05/122/2023, que envía Leandra Xicohtencatl Muñoz, Presidenta del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le hace entrega de la propuesta de solventación derivada de la auditoría financiera, aplicada a los recursos de los diversos fondos y programas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

- 5.- Copia de los oficios SM/SAT/028/III-02-06-2023 y SM/SAT/027/III-01-06-2023, que remite Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Óscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, a través del cual lo exhorta para que dé cumplimiento legal de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Municipal del Estado le establece, así mismo le solicita se lleve a cabo el proceso de entrega-recepción del área de tesorería municipal.
- 6.- Copia del oficio MLC/SIN/077/2023, que dirige la Arq. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, por el que solicita la integración y comprobación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de mayo de 2023.
- 7.- Copia del oficio 130/2023, que envía Adriana Aguilar Cervantes, Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, al M.V.Z. Antonio Romero Rodríguez, Presidente Municipal, quien le solicita información respecto a la expedición de la Licencia de Funcionamiento de la Gasolinería denominada La Barata.
- 8.- Copia del oficio SM/SAT/030/XI-06-06-2023, que envía Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al Mtro. Germán Delón Páez, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tlaxcala, quien le envía para su revisión y mejora, el documento que contiene la Iniciativa de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Santa Apolonia Teacalco.
- 9.- Copia de los oficios SM/SAT/029/115-06-2023 y SM/SAT/031/II/6-06-2023, que envía Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, mediante el cual le presenta el Programa Operativo Administrativo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal 2023.

- 10.- Copia del oficio 126/2023, que envía Adriana Aguilar Cervantes, Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, al M.V.Z. Antonio Romero Rodríguez, Presidente Municipal, quien le solicita la integración de cuenta pública correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal 2023.
- 11.- Copia del oficio PCNGI/2023/077, que dirige Gregorio Quechol Juárez, Presidente de Comunidad Nahua Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, al C. Gustavo Jiménez Romero, Presidente Municipal, mediante el cual da contestación al oficio PMCH/SA/0276/2023, relativo a los límites territoriales intermunicipales, entre su población y la Comunidad de Santa Cruz Guadalupe del citado Municipio.
- 12.- Copia del oficio PCX/06/06/2023/148, que dirige la Arq. María Yenni Morales Díaz, Presidenta de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le solicita su intervención toda vez que el Presidente Municipal y la Tesorera Municipal, han hecho caso omiso al exhorto para ministrar las participaciones a la Presidencia de Comunidad.
- 13.- Copia del oficio PCX/01/06/2023/0146, que envía la Arq. María Yenni Morales Díaz, Presidenta de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, a la C.P. Liliana Ixtlapale Guerra, Síndico Municipal, quien le solicita la intervención para obtener la liberación de las ministraciones correspondientes en tiempo y forma.
- 14.- Escrito que envía el Lic. Oscar Armando Olvera Hernández, Presidente de Comunidad de San Simeón Xipetzinco, Municipio de Hueyotlipan, por el que solicita a los Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social de este Congreso, audiencia para tratar asuntos relacionados con la inseguridad que aqueja a dicha Comunidad.
- 15.- Oficio CEDHT/P/373/2023, que envía la Mtra. Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual solicita a este Congreso señale día y hora para hacer entrega del informe anual de actividades de la citada Comisión.

- 16.- Oficio ITE-SE-193/2020, que dirige la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual notifica a este Congreso la sentencia incidental dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-RAP-116/2020 y Acumulados.
- 17.- Oficio sin número que dirige la Lic. Zyanya Vianey Hernández Orea, Coordinadora de Ingresos y Secretaría Técnica de la Comisión Consultiva Municipal del Municipio de Huamantla, a través del cual remite a este Congreso la propuesta de Tablas de Valores y Planos Catastrales del Municipio de Huamantla, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- 18.- Escrito que dirigen Delegados de los Barrios que conforman el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, mediante el cual solicita a este Congreso la intervención para hacer la recomendación al Presidente Municipal de respetar y cumplir el acta de cabildo de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.
- 19.- Oficio TET-SA/AT/2S.2/542/2023-1, que envía el Lic. Lucio Zapata Flores, Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el cual notifica a este Congreso el acuerdo de requerimiento dictado dentro del expediente TET-JDC-011/2021 y acumulado.
- 20.- Escrito que dirigen Roberto Gallegos Tlapale, Concepción Peredo Pérez y Ana Teresa León Gutiérrez, en su carácter de Secretario General, Secretaria de Organización y Secretaria de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores, Docentes, Académicos, Administrativos y de Servicios Generales del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, por el que presentan ante este Congreso denuncia en contra del Lic. Miguel Ángel Tlapale Hernández, Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, y del C. Blas Marvín Mora Olvera, Director del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

- 21.- Copia del escrito que dirige José Luis Gallegos Cano, Extesorero del Municipio de Tepeyanco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le solicita copia certificada de las Cédulas de Resultados de la Auditoría de Cumplimiento Financiero del periodo de julio a diciembre de 2022.
- 22.- Copia del escrito que dirige José Luis Gallegos Cano, Extesorero del Municipio de Tepeyanco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le solicita se le otorgue un término razonable para hacer las manifestaciones correspondientes a la propuesta de solventación del periodo que fungió como Tesorero Municipal.
- 23.- Copia del escrito que dirigen Silvia Tzompa Montiel y Hugo Gaspar García Domínguez, al Ciudadano Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicitan se emita auto de requerimiento de pago en contra de la autoridad responsable Municipio y/o Ayuntamiento de Tlaxcala.
- 24.- Escrito que dirige Ramón Ramos Reyes, a través del cual solicita la intervención de este Congreso ante el procedimiento instaurado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tlaxcala.
- 25.- Escrito que dirigen integrantes de organizaciones de la sociedad civil tlaxcalteca, por el que hacen diversas manifestaciones en relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.
- 26.- Oficio AP/7274/2023, que envía el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual acusa de recibo el oficio S.P. 0411/2023, por el que el Congreso del Estado remitió el acuerdo que exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a incentivar políticas públicas transversales, acciones y programas en materia de educación ambiental.

- 27.- Oficio sin número que envían las Diputadas Secretarias de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por el que informa a este Congreso del trámite del oficio S.P. 0411/2023, a través del cual se envió el acuerdo que exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a incentivar políticas públicas transversales, acciones y programas en materia de educación ambiental.
- 28.- Escrito que dirige Luis Eliseo Arteaga Uribe, por el que solicita a este Congreso la inclusión de un punto de acuerdo en el orden del día de la Próxima Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado.



5. ASUNTOS GENERALES.